

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO Nº 006 de 2023

F:60.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 12.08.22

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y DISPOCISIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) ENERO AL TREINTA Y UNO (31) E DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)"

Recibido en la secretaria del Interior de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día TREINTA (30) DE NOVIEMBRE del año dos mil VEINTITRES (2023), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción

La Secretaria del Interior,

YANETH PATRICIA PINZON AYALA Secretaria de Interior



130

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ALCALDIA DE SAN GIL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL - SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO No. 006 del TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2023,** expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día TREINTA (30) de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTITRES (2023).

HERMES ORTIZ RODRIGUEZ ALCALDE CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER
1 1 DIC 2023

SECRETARIA GENERAL



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO Nº 006 de 2023

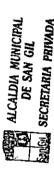
F:60.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 12.08.22

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:



Que el Acuerdo No.005 (30/11/2023), POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y DISPOCISIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) ENERO AL TREINTA Y UNO (31) E DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)"expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 06:00 P.M del día TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2023, hasta las 06:00 P.M. del día ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2023, cumpliendo con todos los requisitos de ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.

Se firma en San Gil, a los ONCE (11) DE DICIEMBRE del año 2023.

HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
ALCALDE



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO N° 006 de 2023

F:60.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 12.08.22

CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION ACUERDO No. 006 ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CONSTANCIA DE FIJACION: El Acuerdo No. 006 del 30/11/2023, para conocimiento general, se fija en cartelera vista al público en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, por el término de ley, desde hoy (30) DE NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTITRES (2023), siendo las 06:00 PM.

HERMES ORTIZ RODRIGUEZ ALCALDE



CONSTANCIA DE DESFIJACION: El Acuerdo No.006 del 30/11/2023, se desfija de la cartelera vista al público ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, luego de haber permanecido fijado por el término de Ley, ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, siendo las 06:00 PM.

HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
ALCALDE



Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 1 de 9

Código: 100.02-006-2023

3 0 NOV 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y DISPOSICIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION POLITICA, ARTICULO 109 DEL DECRETO 111 DE 1.996, NUMERAL 9 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY 1551 DEL 2012, ACUERDO MUNICIPAL No .035 DE 2013 Y

CONSIDERANDO

a. Que la Constitución Política expresa en el "articulo 313 corresponde a los Concejos:4 votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales . 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos".

b. El numeral 9 del Artículo 18 de la Ley 1551 del 2012 que modifica el artículo 32 de la Ley 136 del 1994, expresa: "Articulo 32 - ATRIBUCIONES. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los Concejos las siguientes......9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal de desarrollo teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación."

c. Que basados en las facultades otorgadas en el artículo 109 del Decreto 111 de 1.996, se actualizo el acuerdo municipal No.084 de 1.996 "Estatuto Presupuestal del Municipio" con la aprobación del Acuerdo No.035 de Noviembre 23 del 2013," Por medio del cual se actualiza el Estatuto de Presupuesto para el Municipio de San Gil", teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 819 de 2003, Decreto 4836 de 2011, la Ley 1483 del 2011, la ley 1530 de 2012, las cuales dictan normas en materia de presupuesto responsabilidad y transparencia fiscal y la Resolución 1355 de 1 de junio de 2020 emanada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y modificada mediante Resolución No. 2372 de Septiembre 9 de 2022, "Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, Resolución reglamentaria orgánica número reg-org-0054 del 25 de agosto de 2022, por la cual se adopta la Versión 5.0 del Catálogo Integrado De Clasificación Presupuestal (CICP) y se modificó el plazo para la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Publica (RCPP),con el principio de caja, para los particulares que manejen fondos o bienes públicos.



4

Ę



Versión: 2.0 Fecha: 2019 Página 2 de 9 Código: 100.02-006-2023

- d. Que los manejos presupuestales no reglamentados en el Acuerdo No. 035 de 2013, se aplicarán de acuerdo a las disposiciones que rigen los establecimientos públicos del orden territorial y nacional inmersos en el decreto 111 del 15 de enero de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación.
- e. Que las proyecciones y los lineamientos del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2023, están en concordancia con el Plan de Desarrollo del Municipio de San Gil, con el Plan de Desarrollo Departamental", con el Plan de Desarrollo Nacional "Colombia, Potencia Mundial de la Vida 2022 -2026"
 - f. Que, como producto del análisis cualitativo y cuantitativo de los ingresos y necesidades de recursos, se preparó el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, para la vigencia fiscal comprendida desde el 1ro de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Fijase el Presupuesto anual de Ingresos del Municipio de San Gil, para la Vigencia Fiscal de Dos Mil Veinticuatro (2024) en la suma de: SETENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS (76.393.525.502,00) m/cte.

CODIGO PRESUPUESTAL	DETALLE	VALOR
1	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	76.393.525.502,00
1	INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	37.303.422.270,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	36.651.117.008,00
1.1.01.	INGRESOS TRIBUTARIOS	26.246.084.069,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10.605.032.939,00
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	652.305.262,00
1	INGRESOS FONDO LOCAL DE SALUD	39.090.103.232,00

ARTICULO SEGUNDO: Fijase el Presupuesto anual de Gastos del Municipio de San Gil, para la Vigencia Fiscal de Dos Mil Veinticuatro (2024) en la suma de: SETENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS (76.393.525.502,00) m/cte.



Versión: 2.0 Fecha: 2019

Página 3 de 9

Código: 100.02-006-2023

CODIGO PRESUPUESTAL	DETALLE	VALOR
2	TOTAL GASTOS	76.393.525.502,00
2.1	FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL	16.242.069.862,00
C.2.1	FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	569.434.523,00
ı [;] P.2.1	FUNCIONAMIENTO PERSONERIA MUNI CIPAL	242.440.000,00
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	3.309.252.500,00
2.3	INVERSIÓN	16.940.225.385,00
2.	GASTOS FONDO LOCAL DE SALUD	39.090.103.232,00

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO. - Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las normas establecidas en el Decreto 568 de 1996, Decreto 111 de 1996, el Acuerdo Municipal No. 035 de 2013, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, Ley 1483 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1530 de 2012, Decreto 1575 de 2022 y la Resolución No. 2372 de 2022 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO. - El presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes, las transferencias recibidas, las contribuciones parafiscales y los recursos de capital de la Administración Central y los Establecimientos Públicos que se esperan recaudar durante el año fiscal de 2024.

ARTICULO QUINTO. - Los compromisos y las obligaciones de los Establecimientos Públicos correspondientes a las apropiaciones, financiados con rentas provenientes de contratos o convenios podrán ser asumidos a partir del momento que se hayan perfeccionado

ARTICULO SEXTO. - Los recursos incorporados en el presupuesto Anual del Municipio incluyendo las Transferencias de La Nación son inembargables, de conformidad a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto y el Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Los servidores públicos de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio, en especial las autoridades a quienes corresponda la ejecución de sentencias contra la Administración o sus Entidades, que están obligados a actuar y adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias, deberán actuar de conformidad con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás disposiciones legales y evitar órdenes de embargo contra el Municipio.

ARTICULO SEPTIMO. - El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto Anual del municipio está obligado a



ţ



٠,

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. <u>006</u> DE 2023

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Pagina 4 de 9

Código: 100.02-006-2023

efectuar los trámites pertinentes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza y destinación de los mismos.

ARTICULO OCTAVO. - Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

ARTICULO NOVENO. - Los rendimientos financieros que generen las inversiones temporales del municipio con recursos propios se utilizarán para atender gastos de los mismos sectores provenientes y serán reembolsados al tesoro del municipio.

ARTICULO DECIMO. - La ejecución del presupuesto se hará con base en el Programa Anual de Caja de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - El programa Anual de Caja armoniza la estacionalidad de los ingresos con los pagos de la Administración Municipal. Los ordenadores del gasto podrán adquirir compromisos hasta el monto autorizado en el Programa Anual de Caja.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. -Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con su respectivo certificado de disponibilidad previa que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

El certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) es el documento expedido por el profesional universitario de presupuesto o quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos. Este documento afectará provisionalmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso.

Igualmente, los compromisos deberán contar con registro presupuestal (RP) para que los recursos financiados no sean desviados a ningún otro fin. En el registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las obligaciones a las que haya fugar. Esta operación es un requisito de ejecución de los contratos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, o sin la previa autorización del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (Decreto 111/96 art 71).

ARTICULO DECIMO TERCERO. - Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear e incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos ni servir para otorgar beneficios directos en dinero.

ARTICULO DECIMO CUARTO. - El ejecutivo municipal será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores.





Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 5 de 9

Código: 100.02-006-2023

ARTICULO DECIMO QUINTO- El representante legal y el ordenador del gasto deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, pensiones.

ARTICULO DECIMO SEXTO. - Autorícese al alcalde municipal para adicionar por decreto los recursos provenientes del Régimen Subsidiado para la contratación de la vigencia 2024 y los recursos de los procesos contractuales en curso de la vigencia anterior (Ley 819, artículo 8).

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - Las modificaciones a las plantas de personal que no incrementen sus costos anuales actuales o que no superen las apropiaciones vigentes de gastos de personal entrarán en vigencia una vez se expida el decreto respectivo.

Aquellas modificaciones de la planta de personal que incrementen los costos anuales actuales y superen las apropiaciones vigentes de gastos de personal, requerirán de la certificación de su previsión en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente. Para tal efecto, el técnico de presupuesto garantizará la existencia de los recursos del 1 enero a 31 de diciembre del año fiscal. Se entiende por costos anuales actuales, el valor de la planta de personal del 1 enero al 31 de diciembre del año en que se efectué la modificación.

Requerirán de viabilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal las modificaciones a las plantas de personal que incrementen sus costos anuales actuales o cuando sin hacerlo impliquen el pago de indemnización a los servicios públicos.

La Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal verificará el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo. Para tal efecto dará concepto previo a la expedición de los correspondientes decretos, indicando si las modificaciones propuestas se encuentran en el evento previsto en el inciso primero o si, por el contrario, deben entrar a regir el 1 de enero del año siguiente.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. - Las Juntas o Consejos Directivos de los establecimientos públicos sólo podrán expedir actos administrativos que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras o prestaciones sociales dentro de los límites de la respectiva apropiación presupuestal.

El aumento salarial y las prestaciones para los servidores del municipio se acordarán, dentro de los límites fijados por el Confis Municipal y dentro de los parámetros fijados por el Gobierno Nacional. Para lo cual se faculta al alcalde Municipal para realizar los ajustes presupuestales a que hubiere lugar, una vez el Gobierno Nacional defina los incrementos salariales.

ARTICULO DECIMO NOVENO. El alcalde Municipal podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de que la Secretaría de Hacienda estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos

Que la Secretaría de Hacienda estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con





į

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. <u>006</u> DE 2023

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 6 de 9

Código: 100.02-006-2023

cargo a tales recursos, o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política, o que no se perfeccionen los recursos de crédito autorizados.

ARTICULO VIGESIMO- La ejecución presupuestal de la administración central la realizará el alcalde Municipal, de las entidades descentralizadas de la administración del Municipio, será el jefe de cada una de las entidades. En el Concejo lo será el presidente del Concejo y en la Personería el respectivo Personero Municipal.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - La Alcaldía Municipal podrá pactar anticipos en los contratos únicamente cuando cuenten con disponibilidad de recursos según el flujo de caja de tesorería.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO- Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de cada año caduca sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero de todo orden, los órganos y entidades del municipio podrán efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades territoriales y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - Todas las rentas propias que perciban el municipio y los establecimientos públicos deberán reflejarse en su respectivo presupuesto y serán recaudadas por su respectiva tesorería.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. - La Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal ejercerá el control y seguimiento del endeudamiento y del servicio de la deuda pública del municipio

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - Cuando se liquiden o fusionen entidades municipales de cualquier orden, los registros, informes y demás aspectos de tipo contable y presupuestal, serán reportados e incluidos a la contabilidad del ente central.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. - El Gobierno Municipal en el Decreto de liquidación repetirá con exactitud las leyendas de las partidas que aparezcan tanto en el proyecto original como en las modificaciones introducidas por el concejo, municipal, correcciones de leyendas necesarias y errores aritméticos. De igual forma el Gobierno Municipal incluirá la clasificación, la desagregación, la codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y al gasto. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, capítulos, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

En las disposiciones Generales incluirá las que hubiere aprobado el Concejo.

El Decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle desagregado de la composición de las rentas y las apropiaciones, aprobadas de manera global por el





Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 7 de 9

Código: 100.02-006-2023

Concejo Municipal para la Administración Central, el Concejo, la Personería municipal para el año fiscal de que se trate.

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO. - Las presentes disposiciones generales rigen para la Entidades que conforman la Administración Central, y se aplica a todos los recursos del Presupuesto Anual Municipal.

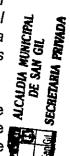
Se harán extensivas las presentes disposiciones a los fondos especiales, sobre los recursos incorporados en el Presupuesto Anual del Municipio con destino a ellos las normas que expresamente los mencionen.

Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto para 2024 se clasifican y definen de la siguiente forma

CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS INGRESOS

El presupuesto de rentas del Municipio de San Gil está compuesto por Ingresos corrientes y estos a su vez por Tributarios y No Tributarios e Ingresos de Recursos de capital., de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2372 de Septiembre 9 de 2022 emanada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público "Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET" y Resolución reglamentaria orgánica número reg-org-0054 del 25 de agosto de 2022, por la cual se adopta la Versión 5.0 del Catálogo Integrado De Clasificación Presupuestal (CICP) y se modificó el plazo para la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Publica (RCPP), con el principio de caja, para los particulares que manejen fondos o bienes públicos.

Se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque: i) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; ii) si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual.



CLASIFICACION Y DEFINICION DE GASTOS DEL MUNICIPIO

El presupuesto de gastos del Municipio de San Gil está compuesto por los gastos funcionamiento, servicio de la deuda e inversión de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2372 de Septiembre 9 de 2022 emanada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público "Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET" y Resolución reglamentaria orgánica número reg-org-0054 del 25 de agosto de 2022, por la cual .se adopta la Versión 5.0 del Catálogo Integrado De Clasificación Presupuestal (CICP) y se modificó el plazo para la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Publica (RCPP),con el principio de caja, para los particulares que manejen fondos o bienes públicos.

ARTICULO VIGECIMO NOVENO. - El año fiscal comienza el 1o. de Enero del 2024 y termina el 31 de diciembre del mismo año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra



Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 8 de 9

Código: 100.02-006-2023

en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos, caducarán sin excepción, es decir no podrán adicionarse, ni trasladarse, ni contracreditarse.

ARTÍCULO TRIGESIMO. - La Secretaría de Hacienda constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a diciembre 31 de 2024 no se hubieren cumplido, siempre y cuando hayan sido legalmente contraídos por cada una de las secretarías del Municipio de San Gil, ajustándose al procedimiento establecido en la Ley 819 de 2003. Igualmente, se constituirán a 31 de diciembre de 2024 las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios, cumpliendo con lo contenido en el Acuerdo Municipal No. 035 de 2013 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de San Gil.

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO. - La secretaria de Hacienda Municipal, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, podrá hacer las aclaraciones y correcciones de leyendas y numéricas que sean necesarias para enmendar errores de trascripción, digitación, aritméticos o codificación que figuren en cualquiera de las partes que componen el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2024, sin cambiar la destinación de recursos.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO. - Autorizase al gobierno municipal para crear, efectuar los cambios, modificaciones, y reclasificaciones en la estructura de códigos presupuestales, corrección y adición de las disposiciones generales que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto. Será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos códigos presupuestales lo anterior con base en el catálogo de clasificación presupuestal para las entidades territoriales o las nuevas directrices que sobre la materia emita el ministerio de hacienda con el fin de armonizar y homologar el CCPET.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



COMUNIQUESE, PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Gil, Santander, a los <u>Treinfo</u> (30) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

ALVARO ALBERTO BUENO TAPIAS Presidente H. Concejo Municipal OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN

Secretaria H. Concejo Municipal

Calle 12 Nro. 9-51 piso 2 Palacio Municipal de San Gil, Santander Teléfono 6077243112- concejo@sangil.gov.co www.concejosangil.gov.co



Į

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. <u>006</u> DE 2023

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 9 de 9

Código: 100.02-006-2023

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICAN

Que "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y DISPOSICIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)". Fue estudiado, debatido y aprobado en dos sesiones realizándose primer debate el día 7 de noviembre y segundo debate el día 27 de noviembre de 2023, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en San Gil, Santander, a los <u>+ve\n\u00e4a</u> (30) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2023)

ALVARO ALBERTO BUENO TAPIAS
Presidente H. Concejo Municipal

OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN Secretaria H. Concejo Municipal